



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS  
RNC 411000492



**RESOLUCION NO.- 01/2021**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal

**CONSIDERANDO: CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de Enero del año en curso siendo las 2:00 P.M., en sesión **Extraordinaria No. 01-2021**, se presentaron debidamente convocados los señores: Juan Soriano Rincón Pte. Del concejo, Sr. Jesús Salvador Hernández Villete, Vice Pte. Del concejo, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz, Lic. Darky Mariana Arias Vásquez, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**VISTA. : La Ley 176-07, Sobre Organización y Autonomía Municipal.**

**VISTA. : La Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Publico)**

**VISTA. : La Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado Dominicano)**

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS LLANOS,  
“En uso de sus facultades legales”**

**RESUELVE:**

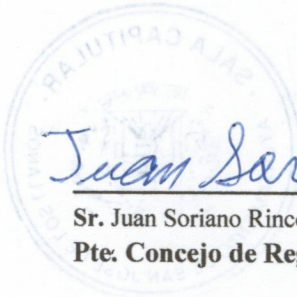
**UNICO:**

Art. 1. Aprobar como en afecto aprueba el presupuesto de **Ingresos y Egresos** correspondiente al Año 2021 del Ayuntamiento Municipal de San José de Los Llanos con un monto ascendente a la suma de **(43.021,920.00) cuarenta y tres millones veinte y un mil novecientos veinte pesos con cero centavos.**

**DADA:** En San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno (2021), año 176 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.



REPÚBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS



Juan Soriano R

Sr. Juan Soriano Rincón  
Pte. Concejo de Regidores

Jesús S. Hernández Villeta

Sr. Jesús S. Hernández Villeta,  
Vice-Pte. Del Concejo De Regidores



Ambioris Manuel Mella

Sr. Ambioris Manuel Mella  
Regidor

Juan Kerlin Jabalera

Sr. Juan Kerlin Jabalera  
Regidor

Héctor De Los Santos De La Cruz

Sr. Héctor De Los Santos De La Cruz  
Regidor

Darby M. Arias

Lic. Darby M. Arias Vásquez  
Regidor

VISTA : La Ley 176-07, Sobre Organización y Autonomía Municipal.

VISTA : La Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público)

Sócrates Danilo Polanco Sosa

Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa  
Regidor

VISTA : La Ley 103-06 (Derecho Municipal)

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS LLANOS  
"En uso de sus facultades legales"



Narciso Vasquez Torrez

Sr. Narciso Vasquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores  
Ced. 024-0014554-2



RESUELVE:  
UNICO:

Art. 1. Aprobar como en anexo el presupuesto de ingresos correspondiente al Año 2021 con un monto ascendente a la suma de un millón novecientos veinte y un mil novecientos veinte pesos (1.921.920.000) y un millón novecientos veinte y un mil novecientos veinte pesos (1.921.920.000) para el ejercicio del 2021.

DADA: En San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macoris, República Dominicana, a los 13 días del mes de Enero del año dos mil Veintuno (2021), año 176 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS



RESOLUCION NO.- 02-2021

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de diciembre del año 2020 siendo las 10:00 A.M., en sesión extraordinaria No. 14-2020, se presentaron debidamente convocados los señores: Juan Soriano Rincón Pte. Del concejo, Sr. Jesús Salvador Hernández Villeta, Vice Pte. Del concejo, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz, Lic. Darky Mariana Arias Vásquez, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal.

**VISTA.:** La ley No.176-07, sobre organización y Autonomía Municipal.

**El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en nombre del Ayuntamiento de San José De Los Llanos.**

**RESUELVE:  
UNICO:**

**Art. 1** La aprobación de no objeción y uso de suelo a la compañía **TELETORRES DEL CARIBE, S.A.S.**, para la instalación de una torre de telecomunicaciones de 45 metros de altura ubicado en el sector Batey Paloma, **(DR-SP-1056 INGENIO QUISQUEYA)** Municipio Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís.

**DADA:** En San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los cuatro (04) días del mes febrero de del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

Sr. Juan Soriano Rincón  
Pte. Concejo de Regidores  
Ced. 024-00 05879-4



Sr. Osiris Guirado Sosa  
Alcalde Municipal  
Ced. 024-0001568-7



Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores  
Ced. 024-0014554-2



REPUBLICA DOMINICANA  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**SAN JOSE DE LOS LLANOS**



**RESOLUCION NO.- 03-2021**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de febrero del año 2021 siendo las 10:00 A.M., en sesión extraordinaria No. 02-2021, se presentaron debidamente convocados los señores: Juan Soriano Rincón Pte. Del concejo, Sr. Jesús Salvador Hernández Villeta, Vice Pte. Del concejo, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz, Lic. Darky Mariana Arias Vásquez, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**CONSIDERANDO:** Que el 26 de febrero del año 1844 se dio en este Municipio de San José de Los Llanos el primer cañonazo para anunciar al país y al mundo que somos primeros en la Independencia Nacional Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal.

**VISTA.:** La ley No.176-07, sobre organización y Autonomía Municipal.

**El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en Nombre del Ayuntamiento de San José De Los Llanos.**

**RESUELVE:**  
**UNICO:**

**Art. 1** Declarar como en efecto declara el viernes 26 de febrero del año 2021, día de **Regocijo Municipal (NO LABORABLE)**.

**DADA:** En San José de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes febrero de del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

*Juan Soriano R*

Sr. Juan Soriano Rincón  
Pte. Concejo de Regidores

*Narciso Vásquez Torrez*

Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores



*Osiris Guirado Sosa*

Sr. Osiris Guirado Sosa  
Alcalde Municipal

N.U.T  
 O.G.S.  
 SSR



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS



RESOLUCION NO.- 04-2021

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de marzo del año 2021 siendo las 10:00 A.M., en sesión extraordinaria No. 03-2021, se presentaron debidamente convocados los señores: Juan Soriano Rincón Pte. Del concejo, Sr. Jesús Salvador Hernández Villeta, Vice Pte. Del concejo, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz, Lic. Darky Mariana Arias Vásquez, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal.

**CONSIDERANDO:** Que el 19 de marzo de cada año se celebra en nuestro municipio el día de nuestro Patrón San José.

**VISTA.:** La ley No.176-07, sobre organización y Autonomía Municipal.

**El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en Nombre del Ayuntamiento de San José De Los Llanos.**

**RESUELVE:  
UNICO:**

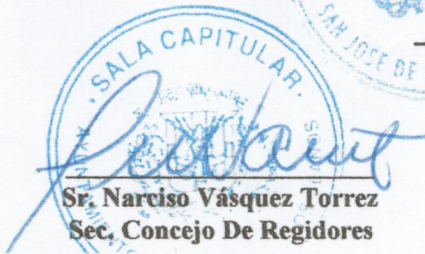
**Art. 1** Declarar como en efecto declara el viernes 19 de marzo del año 2021, día de Regocijo Municipal en honor a nuestro Patrón San José (**NO LABORABLE**).

**DADA:** En San José de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes marzo de del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

Sr. Juan Soriano Rincón  
Pte. Concejo de Regidores



Sr. Osiris Guirado Sosa  
Alcalde Municipal



Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS

RESOLUCION NO.- 06-2021

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de julio del año 2020 siendo las 10:00 A.M., en sesión extraordinaria No. 09-2020, se presentaron debidamente convocados los señores: Lic. Darky Mariana Arias Vásquez Pte. Del concejo, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz Vice Pte. Del Concejo, Juan Soriano Rincón, Sr. Jesús Salvador Hernández Villeta, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal.

**VISTA:** La ley No.176-07, sobre organización y Autonomía Municipal.

**El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en Nombre del Ayuntamiento de San José De Los Llanos.**

**RESUELVE:  
UNICO:**

**Art. 1** Aprobación como en efecto aprueba la donación de una solar propiedad del Ayuntamiento Municipal al Banco de Reservas de la República Dominicana ubicado en la calle mella, con las medidas 14.40 metros de fondo y 14.40 de frente para una extensión superficial de 207.36 metros cuadrados, con las colindantes al Norte Rogelio Isaías Gómez, al Sur Sucesión de Félix María Sabino, al Este la calle Mella, y al Oeste propiedad de la señora Petronila Telleria.

**En la misma se estipula que si dicha institución no construye la sucursal en un periodo de dos años el mismo pasara nuevamente a ser propiedad del Ayuntamiento de San José de Los Llanos.**

**DADA:** En San José de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, al primer día (01) días del mes junio de del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

  
Lic. Darky M. Arias Vásquez  
Pte. Concejo de Regidores

  
Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo de Regidores



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS

RESOLUCION NO.- 07-2021

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica de estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno de municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde/esa, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

**Considerando:** Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo 2021, fue solicitado por el señor Alcalde Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, la aprobación de la venta en publica subaste de todas las chatarras que pertenecen al Ayuntamiento de San José De Los Llanos.

**Considerando:** Que en fecha 25 de mayo de 2021, mediante comunicación suscrita por el señor Osiris Eusebio Guirado Sosa, fue enviado al honorable Concejo de Regidores la relación de chatarras a subastarse, las cuales son propiedad del Ayuntamiento de San José de Los Llanos.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Equipo y Transporte de la solicitud de incluir en la agenda la aprobación de venta en pública subasta de todas las chatarras que pertenecen al Ayuntamiento de San José de Los Llanos en fecha 25 de mayo del año 2021.

Handwritten notes on the left margin: J.S.R., O.G.S., H.S.B., H.I.D.L.S., D.M.A., N.N.T.

Handwritten note on the right margin: S.D.S.

**Considerando:** Que el presidente de la Comisión Permanente de Equipo y Transporte convocó a los miembros de la Comisión, a fines de que realizaran una inspección a los equipos a subastar detallados en la relación enviada, situados en el garaje de la Avenida prolongación Duarte.

**Considerando:** Que la comisión Permanente de Equipo y Transporte en su inspección pudo constatar que en su totalidad estos equipos pueden ser calificados como chatarra, por el estado de deterioro en que se encuentran.

**Considerando:** Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decir sobre el asunto, indicado precedente.

**Vista;** La Constitución de La Republica Dominicana.

**Vista:** La ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La comunicación de 25 de mayo del año 2021, suscrita por el señor Alcalde Osiris Eusebio Guirado Sosa.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Lic. William Jiménez Leguisamon Enc. De comunicaciones del Ayuntamiento Los Llanos en fecha 25 de mayo del 2021.

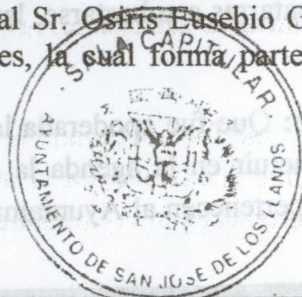
**Visto:** El apoderamiento de la presidencia del Honorable Concejo de Regidores, de fecha 25 de mayo del año 2021.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Equipo y Transporte, de fecha 27 de mayo del 2021.

**El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y sus Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar** como en efecto aprobamos, la venta en pública subasta de todas las chatarras que pertenecen al Ayuntamiento Los Llanos, a que hace referencia el informe de la Comisión de Equipo y Transporte, en el cual se establece, y así ha sido aprobado por el Honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, que solo pueden ser subastadas las chatarras contenidas en la relación anexa, enviadas mediante la comunicación de fecha 25 de mayo del 2021, suscrita por el Alcalde Municipal Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa y depositada en la secretaria del Concejo de Regidores, la cual forma parte integral de la presente Resolución y estará Anexa a la misma.





**Segundo: Ordenar**, como en efecto ordenamos, que solo sea vendido como chatarra los incluidos en la relación de fecha 25 de mayo del 2021.

- 1- **Cajón de volteo Toyota, color blanco.**
- 2- **Ambulancia Marca Peugeot, color rojo, matrícula 862AMJ971, año 1996, serie o chasis VF3233j9215206384.**
- 3- **Autobús privado, marca Nissan, color marfil con rayas, con registro y placa 1033789, chasis HOLC80105, año 1970.**
- 4- **Retro pala John Dere R65216, serie 377993CD.**
- 5- **Carreta de hierro, sin gomas.**
- 6- **Volteo pequeño (compactador), color blanco, marca Isuzu F250.**
- 7- **Volteo grande, marca Mitsubishi, color blanco, registro y placa número OR00073, chasis FX4536A10009, año 1987.**
- 8- **Carro fúnebre, marca Oldsmobile, color blanco, registro y placa número M000101, Chasis 3V89RSE104242, año 1973.**
- 9- **Tres autobuses grandes, color blanco:**
  - a) **Marca KSetra, chasis VF912900000300048, matrícula 526-AML971, año 1986.**
  - b) **Marca KSetra, chasis 12897180STEANNE, matrícula 33ZW971, año 1992.**
  - c) **Marca KSetra, chasis 137182STEANNE, matrícula 44WZ971, año 1992.**
- 10- **Camioneta marca Nissan, color verde, de cuatro puertas, registro y placa No. L148803, chasis JN1CUD22Z0022227, año 2001.**
- 11- **Camión volteo grande, marca Toyota, color blanco.**

Todos indicados en la comunicación suscrita por el señor Domingo Castro Castillo, Encargado de transportación del Ayuntamiento de San José de Los Llanos en fecha 25 de mayo del 2021 e incluido en el informe por el Concejo a solicitud del Honorable Regidor Sr. Sócrates Danilo Polanco, presidente de la Comisión Permanente de Equipos y Transporte, los cuales permanecen activos en el registro de vehículos propiedad de este Ayuntamiento.

**Tercero: Ordenar**, como en efecto ordenamos que la presente resolución y la relación de los chasis y especificaciones de las chatarras subastadas sean enviadas a la Dirección General de Impuestos Internos, DGII, a los fines de que las matrículas correspondientes a los chasis de las referidas chatarras (Autobuses, vehículos, camionetas, camiones) según correspondan, sean canceladas y descargadas del Registro a nombre del Ayuntamiento de San José de Los Llanos, además, instruir a la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento de San José los Llanos, que se abstenga de emitir certificaciones correspondientes a dichas chatarras, con la finalidad de evitar su posible circulación vehicular o la expedición de nuevas matrículas por parte de la dirección general de impuestos internos, DGII.

**Cuarto: Remitir**, como en efecto remitimos, la presente resolución a la administración municipal, para los fines correspondientes.

**DADA:** En la sala de sesiones Pericles Tavarez del Palacio Municipal San José de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes junio del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

*Darky M. Arias*

Lic. Darky M. Arias Vásquez  
Pte. Concejo de Regidores  
Regidores

*Héctor De Los Santos De La Cruz*

Sr. Héctor De Los Santos De La Cruz  
Vice-Pte. Del Concejo de

*Jesús S. Hernández Villeta*

Sr. Jesús S. Hernández Villeta  
Regidor

*Juan Kerlin Jabalera*

Sr. Juan Kerlin Jabalera  
Regidor

*Juan Soriano R*

Sr. Juan Soriano Rincón  
Regidor

*Sócrates Danilo Polanco Sosa*

Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa  
Regidor

*Osiris Guirado Sosa*

Sr. Osiris Guirado Sosa  
Alcalde Municipal

*Narciso Vásquez Torrez*

Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores





REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS  
RNC 41100049-2



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS  
HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES

Resolución núm. 8/2021

CONSIDERANDO (I): Que el artículo 199 de la Constitución de la República establece la configuración normativa de las Administraciones Locales en los siguientes términos: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con **potestad normativa, administrativa y de usos de suelo**, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO (II): Que, en ese mismo tenor, la Carta Magna, en su artículo 201, instituye la composición orgánica y atribuciones genéricas de los gobiernos locales: “El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un **órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras**. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa”.

CONSIDERANDO (III): Que el artículo II de la Ley núm. 176-07 establece que: “Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, **celebrar contratos**, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

CONSIDERANDO (IV): En ese mismo tenor, la propia Ley núm. 176-07, en su artículo 220, reitera la capacidad jurídica de los ayuntamientos para comprometerse contractualmente: “Los ayuntamientos tendrán capacidad para **concertar contratos para la adquisición** de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración”.

CONSIDERANDO (V): Que el artículo 52, literal “U” de la Ley núm. 176-07 prescribe que es atribución del Concejo de Regidores: “Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en función del interés del ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios”.

para que efectúe a favor de nuestra contratista el pago que consta en el acuerdo que nos vincula

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

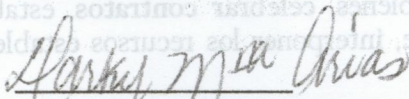
VISTA: La recomendación favorable hecha por la Alcaldía a este honorable Concejo de Regidores en fecha 22 de junio de 2021.

El Honorable Concejo de Regidores del municipio San José de los Llanos, en virtud de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 201 de la Constitución de la República y el artículo 52, literal "u" de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, tiene a bien dictar la siguiente

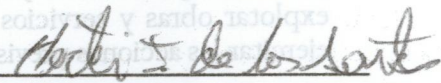
**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1°).** - Otorgar poder al señor alcalde Osiris Eusebio Guirado Sosa para desistir de todas las acciones Judiciales presentes y futuras en contra del consorcio minero dominicano (CEMENTO PANAM) y además otorgándole poderes para realizar conjuntamente con los abogados apoderados BERRA Y ASOCIADOS, S,R,L, constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-31-952143, con su domicilio social en la avenida Luis Amiana Tío No. 120, Plaza Andino, Local No. 17, segundo nivel de la ciudad de san pedro de Macorís, debidamente representado por su gerente, señor **Amauris Daniel Berra Encarnación**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No. 023-0131199-5, domiciliado y residente en la calle Ana Victoria Daguendo, esquina Ángel Valera De Los Santos No. 38 Residencial Diana III, Apartamento 301, del sector Hazim, de esta ciudad de san pedro de Macorís, República Dominicana, cualquier acuerdo transaccional con la empresa consorcio minero dominicano (CEMENTO PANAM).  
Esta resolución deja sin efecto cualquier resolución que le sea contraria a tales fines.


Dada en la sala de sesiones del Concejo de Regidores, Palacio Municipal de San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veintidós (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. Darky M. Arias Vásquez  
Pte. Concejo de Regidores

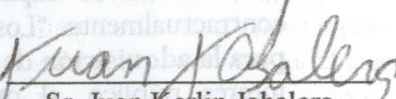


Sr. Héctor De Los Santos De La Cruz  
Vice-Pte. Del Concejo de Regidores

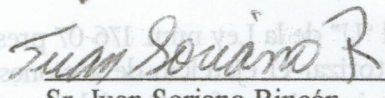


Sr. Jesús S. Hernández Villeta  
Regidor

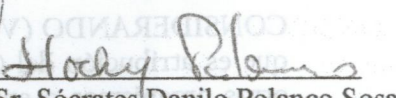




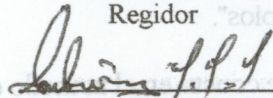
Sr. Juan Kerlin Jabalera  
Regidor



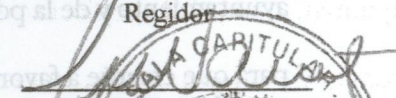
Sr. Juan Soriano Rincón  
Regidor



Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa  
Regidor



Sr. Ambioris M. Mella Martínez  
Regidor



Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores





REPUBLICA DOMINICANA  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 SAN JOSE DE LOS LLANOS  
 RNC 41100049-2



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS  
 HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES

Resolución núm. 09-2021

**CONSIDERANDO (I):** Que el artículo 199 de la Constitución de la República establece la configuración normativa de las Administraciones Locales en los siguientes términos: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, **con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo**, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO (II):** Que, en ese mismo tenor, la Carta Magna, en su artículo 201, instituye la composición orgánica y atribuciones genéricas de los gobiernos locales: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. **El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.** Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa".

**CONSIDERANDO (III):** Que el artículo 11 de la Ley núm. 176-07 establece que: "Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, **celebrar contratos**, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

**CONSIDERANDO (IV):** En ese mismo tenor, la propia Ley núm. 176-07, en su artículo 220, reitera la capacidad jurídica de los ayuntamientos para comprometerse contractualmente: "Los ayuntamientos tendrán capacidad para **concertar contratos para la adquisición** de bienes y **servicios** siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración".

**CONSIDERANDO (V):** Que el artículo 52, literal "U" de la Ley núm. 176-07 prescribe que es atribución del Concejo de Regidores: "Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en

S.B.P.S.  
 J.K.F.T.  
 DMA  
 SSR  
 GSH  
 H.x.d.L.S.

Am...  
 N.U.T

función del interés del ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios”.



**CONSIDERANDO (VI):** Que en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS** suscribió un “Contrato de servicios profesionales” con la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-53360-4, con el Registro Mercantil número 133396SD, con domicilio social sito en la calle Presidente Vásquez número 33 esquina calle Jesús de Galíndez, suite 202, ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su gerente general **Jesús Reynaldo Capellán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0522152-7, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana; con la finalidad de, entre otras, con arreglo al artículo primero (1 ero.), numeral cuarto (4to.), gestionar y recibir los pagos por parte de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE) que por concepto del tres por ciento (3%) del recaudo corriente establecido en el artículo 134 de la Ley núm. 125-01, General de Electricidad.

**CONSIDERANDO (VII):** Que, en virtud del preindicado contrato de servicios profesionales, la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S.R.L.** percibiría, en calidad de honorarios, el equivalente al treinta por ciento (30%), y el 5% de Gastos Relacionaos con el Procedimiento legal, de los montos que lograse percibir de manos de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.

**CONSIDERANDO (VIII):** Que en fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), el Concejo de Regidores del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, mediante la Resolución núm. 08/2020, en su artículo primer (1 ero.), aprobó con todos sus efectos jurídicos el referido “Contrato de servicios profesionales”; autorizando asimismo al Alcalde, señor Osiris Eusebio Guirado Sosa, en cumplimiento del artículo 52, literal “U”, de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, a suscribir un “Poder Especial de Representación” con la sociedad comercial **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, a fin de validar todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales adoptadas, en el marco de la reclamación de los montos adeudas por aplicación del artículo 134 de la Ley núm. 125-01, General de Electricidad, que viabilicen el cumplimiento del referido apoderamiento.

**CONSIDERANDO (IX):** Que como resultado de las gestiones llevadas a cabo por la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, por aplicación del artículo primero (1 ero.), numeral cuarto (4to.) del “Contrato de servicios profesionales” de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, debidamente representado por su Alcalde, señor Osiris Eusebio Guirado Sosa, suscribió con la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A.

S.D.P.S.  
J.K.F.T.  
DMA  
J.S.R.  
H.S.B.  
H.S. d.l.s.

L.M. 999  
N. U.T.

(EDEESTE) el "Acuerdo de reconocimiento de deuda y pago" marcado con el código interno "DL-GCR-009-06-2021 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual éste se obligó a pagar a favor de este Ayuntamiento la suma de DOCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,000,000.00).



**CONSIDERANDO (X):** Que es decisión de este Concejo de Regidores, dentro del marco de sus atribuciones y del ordenamiento jurídico vigente, privilegiar el pago de los honorarios profesionales pactados en el referido "Contrato de servicios profesionales" con la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S.R.L.**, toda vez que así lo consigna el Código Civil dominicano en lo relativo a los privilegios especiales, así como la Ley de Honorarios núm. 302. Por lo que es necesario dictar la presente resolución a fin de autorizar a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), para que efectúe a favor de nuestra contratista el pago que consta en el acuerdo que nos vincula.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La recomendación favorable hecha por la Alcaldía a este honorable Concejo de Regidores en fecha 22 de junio de 2021.

El Honorable Concejo de Regidores del municipio San José de los Llanos, en virtud de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 201 de la Constitución de la República y el artículo 52, literal "u" de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, tiene a bien dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO (1°).** - **SE RATIFICA** con todos sus efectos jurídicos el "Contrato de servicios profesionales" suscrito en fecha 30 de junio de 2020 entre el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, debidamente representado por su Alcalde, señor Osiris Eusebio Guirado Sosa, y la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S. R. L.**, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-53360-4, Registro Mercantil número 133396SD, con domicilio social sito en la calle Presidente Vásquez número 33 esquina calle Jesús de Galíndez, suite 202, ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su gerente general **Jesús Reynaldo Capellán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0522152-7, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana; pudiendo este, en consecuencia, ejercitar todas las prerrogativas y facultades, como si fuese el propio **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, contenidas en el citado contrato de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2°).** - **SE APRUEBA** en todas sus partes el "Acuerdo de reconocimiento de deuda y pago" marcado con el código interno DL-GCR-

J.K.J.T.

S.D.P.S

DMA

JSR

H.S.B. S.P.S.H

J.K.J.T.

N.U.T

009-06-2021 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) suscrito entre el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, debidamente representado por su Alcalde, señor Osiris Eusebio Guirado Sosa, y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), debidamente representada por el señor Andrés Emmanuel Astacio Polanco.



**ARTÍCULO TERCERO (3°).** - **SE AUTORIZA**, en virtud de la anterior aprobación, a que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE) pague y entregue directamente (un único pago) a la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S. R. L.**, sin ningún tipo de limitaciones, el total de sus honorarios profesionales correspondiente al treinta por ciento (30%), y el 5% de Gastos Relacionados con el Procedimiento Legal, aplicado sobre la totalidad de los valores adeudados según el "Acuerdo de reconocimiento de deuda y pago" marcado con el código interno DL-GCR-009-06-2021 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); entiéndase el treinta por ciento (30%), y el 5% de gastos Relacionados con el Proceso Legal, de los doce millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,000,000.00) pactados, que asciende a un monto de **TRES MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,600,000.00)**. y el 5% DE Gastos Relacionados con el Proceso Legal, Equivalente a **SEISCIENTOS MIL PESOS (RD\$ 600,000.00)** Este pago deberá ser deducido exclusivamente de la proporción pagadera de conformidad con el literal "A" del artículo 1.2. del "Acuerdo de reconocimiento de deuda y pago" marcado con el código interno DL-GCR-009-06-2021 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), del cual restaría solo un millón ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00) a favor del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**. La proporción contenida en el literal "B" del artículo 1.2. del "Acuerdo de reconocimiento de deuda y pago" marcado con el código interno DL-GCR-009-06-2021 de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) deberá ser pagada únicamente al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS** bajo las modalidades y plazos previstas en el propio acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO (4°).** - **SE AUTORIZA** a que el señor **OSIRIS EUSEBIO GUIRADO SOSA**, en calidad de alcalde del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS**, suscriba la correspondiente **AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN DE FONDOS** a favor de la razón social **BLUEWHALE GLOBAL BUSINESS, S. R. L.**, para ser notificada y oponible a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), y así dar cumplimiento a lo decidido en la presente resolución. En consecuencia, esta autorización se extiende a cualquier medida extraordinaria que debiera adoptar el Alcalde, en el contexto de esta resolución, para así respaldar los mejores intereses de esta Administración local.

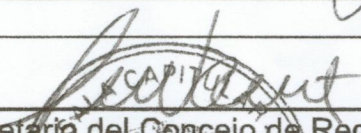
Dada en la sala de sesiones del Concejo de Regidores, Palacio Municipal de San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

J.K.F.T.  
DMA S.D.P.S  
SSR  
H.S.H.S.  
S.H.S.

Amly  
N.U.T



Núm	Regidores	Firmas
1	Darky Mariana Arias Vásquez	<i>Darky Mariana Arias</i>
2	Jesús Salvador Hernández Villetas	<i>Jesús Salvador Hernández Villetas</i>
3	Héctor Julio de los Santos de la Cruz	<i>Héctor Julio de los Santos</i>
4	Sócrates Danilo Polanco Sosa	<i>Sócrates Danilo Polanco Sosa</i>
5	Ambioris Manuel Mella Martínez	<i>Ambioris Manuel Mella Martínez</i>
6	Juan Kerlin Jabalera Tavarez	<i>Juan Kerlin Jabalera Tavarez</i>
7	Juan Soriano Rincón	<i>Juan Soriano Rincón</i>

  
 Secretario del Concejo de Regidores  
 Narciso Vasquez Torrez

